



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento Nº 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



MUNICIPALIDAD
Aguaray

Aguaray(s), 07 JUN 2024

RESOLUCIÓN Nº 1139 - 024

Visto:

La sanción de la Ordenanza Nº013-024 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. Nº2.261-024 con fecha 06-06-024; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante, dio tratamiento y aprobación al proyecto de Ordenanza que fuera enviado para su consideración por parte de éste Poder Ejecutivo Municipal

Que, la norma legislativa aprobada crea la Dirección General de Inspección de Comercios, Industria y Otras Actividades Económicas, Seguridad, Ecología e Higiene, Intimación, Cobro y Notificaciones de Tributos Municipales.

Que, asimismo dispone la modificación del artículo Nº164 de la Ordenanza Nº034/023 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024 y el re empadronamiento obligatorio de todos los Contribuyentes y/o Sujetos Obligados de la Tasa por Servicio de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades Económicas.

Que, en uso de las facultades dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley Nº7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY Nº7.936

66

RESUELVE

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 013/024.-


Int. -



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 1139 - 024

Art.2º.- NOTIFICAR a las áreas con competencia a fin del cumplimiento e implementación de la misma.

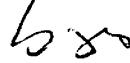
Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mnt -


Sandra E. Fernanaez
Secretaria de
Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray




Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
AQUARI DEL
EJECUTIVO
MUNICIPAL

• MARCELO H. TEJERNA

L.P. N° 105

ASUNTOS LEG. MUNICIPALES

VISTO:

La Constitución Nacional Art. 16 in fine, Constitución Provincial Art. 175 Inc. 4, 9 Art. 176 inc. 4, 9, 20 y 23. La Carta Orgánica Municipal Ley Provincial N° 7.936, Artículos. 3, 8, 10, 11, 17 Inc. 1, 4; Art. 22, 31, Inc. 1 y Art. 24 34. El Código Tributario Municipal Ordenanza 028/2008 y Ordenanza Tarifaria N° 034/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía, el Municipio de Aguaray procura alcanzar en su medida normas de autofinanciamiento, para ello orientara su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de eficacia y eficiencia y tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios.

Que, lo expresado trae la necesidad de realizar las modificaciones oportunas y convenientes de las normas tributarias vigentes especialmente (Código Tributario y Tarifaria) y también del Organigrama Municipal con la finalidad de dar la prestación del servicio municipal de inspección y cobro de tasas con efectividad, equidad y buen servicio, teniendo en cuenta para ello a los contribuyentes.

Que, por otra parte resulta meritorio actualizar la base de datos referida a los contribuyentes del municipio, en especial en lo que respecta a la denominación nueva, de la Tasa, por los Servicio que presta el área correspondiente. A área que se denominara: Dirección General de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades Económicas, Seguridad, Ecología e Higiene, intimación, cobro y notificaciones de tributos municipales.

Que, con las modificaciones al Código Tributario y Tarifaria vigentes de la Comuna se permite contar con un ordenamiento de fondos en cuanto al conjunto de normas básicas de

tributación; y que el instrumento legislativo, con su cuerpo ordenando, coherente y unificado, de principios generales y normas de las obligaciones fiscales, permiten cumplir con lo dispuesto constitucionalmente en el 16 CN.

Que, los Tributos Municipales ya establecidos en el Código Tributario Municipal y en las Ordenanza Tarifarias y sus Modificadorias, son recursos propios de la Municipalidad de Aguaray.

Que, a fin de que la Municipalidad procure recaudar las Tasa, Impuestos y Contribuciones Municipales correspondientes a los Período Fiscal no vencidos, es necesario sancionar este nuevo ordenamiento. Para ello se tiene en cuenta las nuevas disposiciones fiscales y la actualización del derecho tributario conforme la última jurisprudencia en la materia.

Que, conforme surge del Capítulo III del Código Tributario Municipal (Arts. 116 al 128 inclusive) vigente en el Municipio de Aguaray y sus modificadorias, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a inscribirse en los registros Municipales y a obtener el pertinente Certificado de Habilitación propiamente dicho. Así también se dispondrá por medio de la presente que toda actividad económica, de comercio, de servicios, de venta, de producción etc. deberá habilitar el correspondiente cuaderno de habilitación Municipal.

Que, a tenor de lo expuesto resulta necesario establecer que es procedente realizar un adecuado empadronamiento tributario en toda la Jurisdicción del municipio en materia de actividades económicas que permitirá una mejor administración, fiscalización y recaudación de las contribuciones correspondientes.

Que, es deber y atribución del Intendente Municipal Art.36 – C.O.M – Ley N°7.936 - Inciso 14: "Recaudar los tributos y las rentas producidas por actividades desarrolladas en el Municipio". Ello se posibilita mediante la sanción de la presente.

Que, en consecuencia corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente.



ES COPIA



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN USO DE
SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936, SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

ART 1º Modificar el Organigrama Municipal creando en el Área de la Secretaría de Hacienda, el Dirección General de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades Económicas, Seguridad, Ecología e Higiene, intimación, cobro y notificaciones de tributos municipales. Conforme los considerandos expuestos.-

ART 2º Modificar el artículo 164 de la Tarifaria vigente, Estableciendo la denominación de la Tasa por Servicio de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades Económicas, Seguridad, Ecología e Higiene, conforme los considerandos expuestos.

ART 3º DISPONER el Re empadronamiento Obligatorio de todos los Contribuyentes y/o sujetos responsables de la Tasa por Servicio de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades económicas, Seguridad, Ecología e Higiene que desarrollen cualquier actividad económica, Comercial, Industrial y/o de Servicios en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Aguaray o tributen mediante convenio multilateral y cuya potestad tributaria es de competencia del Municipio de Aguaray.

ART 4º.- A los efectos del cumplimiento de la presente norma jurídica, se establece un plazo de vigencia para el Re empadronamiento Obligatorio desde el día 07 de junio de 2024 y hasta el día 28 de junio de 2024, inclusive, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de disponer su prorroga cuando las circunstancias así lo exijan.

ART 5º.- Dirección General de Inspección de Comercio, Industria y Otras Actividades económicas, Seguridad, Ecología e Higiene, intimación, cobro y notificaciones de tributos municipales, deberá instrumentar los mecanismos internos necesarios y suficientes a fin del fiel cumplimiento

ES COPIA

AGUARAY
CONCEJO DELIBERANTE

de la presente disposición, pudiendo a sus efectos, afectar al cuerpo de inspectores y habilitar los formularios y/o actas, según corresponda.

Asimismo organizar y diagramar la visita in situ y relevar todos los aspectos que hagan a la actividad comercial, industrial y/o de servicios encuadrada en la presente.

ART 6º.- La Secretaría de Hacienda podrá disponer de los recursos económicos a fin de facilitar el dispositivo de logística que contribuya al cumplimiento irrestricto de la presente ordenanza. Imputando el gasto que demande el cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente

ART 7º.- Pase al Ejecutivo Municipal a sus efectos

ART 8º.- Notificar a las áreas con competencia a los fines pertinentes.

ART 9º.- Regístrese, Publíquese en al Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA POR
UNANIMIDAD EN FECHA 04/06/202**

CARLOS ALBERTO ACUÑA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray

SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray